

LEY 126  
De 31 de diciembre de 2013

**Que establece un subsidio estatal anual, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de la Cruz Roja Panameña**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se establece un subsidio estatal anual, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de la Cruz Roja Panameña, proveniente de los ingresos netos que obtengan la Lotería Nacional de Beneficencia y la Junta de Control de Juegos.

**Artículo 2.** Los fondos para el otorgamiento del subsidio establecido en el artículo anterior provendrán del 0.125% y del 0.5% de los ingresos anuales que obtengan la Lotería Nacional de Beneficencia y la Junta de Control de Juegos, respectivamente, hasta un máximo de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) anuales.

**Artículo 3.** El subsidio establecido en esta Ley se otorgará cada año y será pagadero a partir del primer semestre de la siguiente vigencia fiscal.

**Artículo 4.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proyecto 693 de 2013 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil trece.

El Presidente

Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,

Wifredo E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.  
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 31 DE *diciembre* DE 2013.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL  
Presidente de la República



FRANK DE LIMA  
Ministro de Economía y Finanzas